En cada vno de los seis años dichos pagos
se aplican para en parte de pago de las costas que con su
Lo que montaren asi las multas que se vieren para el efecto
Condenadas que quedan para los propios de la Ciudad
Y de los efectos que no quedan Hacienda por otros fines
ni Excusados que por la causa asi tocante de Stacio
sus propios y sin menoscabo de otros que bienes dichos propios
Otres. Para el efecto se ha de formar relaciones
que en cantidad de seis mil ducados Pueda Stacio
Vender. qual quiera de sus propios y rentas o dar las en
Otro. de la dicha cantidad. dando le sumas facultad para
poder Hacer de contado o a plazos. Y no mas con lo que
aplicando los seis mil ducados para el pago de le
Servicio. Sin que se quede debiendo en Stacio que quedando
Y no es para adisposicion de Stacio el uso del dinero
que la cantidad que procediere de la disposicion y
Y corre en Stacio su ad. de un mil ducados de oro
Y ante. y medio en la moneda que se vende en el
Contra el pueblo con de la parte donde se ha de pagar la
dicha imposicion. que con facultad de sumas de la imposicion
para restituir al dicho los sumas que se
Y marcon y para con forme a cura de Estados con que
Estacio ad Sirvio. a sumas y para la corona tiene con el
Duque de Santuen y tambien para el dos en ondo de los
Censos de los propios de Stacio ad y para los efectos
Lo que en los dichos seis años procediere de la imposicion
se ha de dividir por mitad. aplicando la una parte para
el efecto que se ha y de el otro en el tiempo. Conforme
Y la facultad y la otra mitad se ha de aplicar
para pagar el servicio. = Con condicion que el
Cantidad que para el dicho se tomare se ha de satisfacer
el dicho impuesto y satisfacer lo que se debe
a la institucion de imposicion y de su tiempo de censos y demas
efectos para que se ha de dicada concedendo para
el dicho y facultad en debida forma
y sin las condiciones. Sin que a sumas con los dichos Diguano
Y Mil ducados pagados en oro plata y polos mil ducados
referidos y suplica a sumagestad se de por servido de

Item

Item

Imposicion de la Fesa

Item